

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2014-MDSM

San Miguel, 30 OCT. 2014

VISTOS, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el memorando N°850-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, el informe N°649-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°319-2014-GPP/MDSM cursado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°433-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por la municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N°1533;

Que, de acuerdo al artículo 45° de la citada norma de desarrollo constitucional, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N°064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad Distrital de San Miguel, efectivamente, sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano, facilitando la participación de los agentes económicos y promoviendo en forma sustancial la formalización del desarrollo constructivo e inversión privada;

Que, mediante ley N°30228, se modifica la ley N°29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, respecto del régimen de permisos y autorizaciones así como las tasas o derechos para su obtención, y a través de la ley N°30230 se

fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, mediante oficio N°264-090-00000098, el Servicio de Administración Tributaria de Lima devuelve la solicitud de ratificación de la ordenanza N°272-MDSM que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el cuadro de tasas y derechos de la Municipalidad Distrital de San Miguel por cuanto las observaciones planteadas impiden una opinión técnico legal favorable, por lo que se demanda una nueva presentación, cuyo proyecto contenido en el informe N°433-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, reporta el cumplimiento de dicho requerimiento y la adecuación del dispositivo a las normas citadas;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), no pudiendo requerirse procedimiento, trámite, requisitos u otra información, documentación o pago que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Cuadro de tasas y derechos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que contiene un total de 84 (ochenta y cuatro) procedimientos administrativos y 07 (siete) servicios brindados en exclusividad, conforme al detalle establecido en el anexo N°1 que forma parte del acuerdo adoptado.

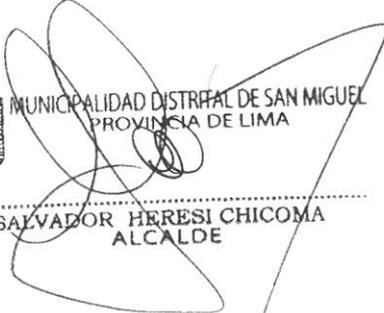
Artículo 2°.- Expídase la norma municipal correspondiente.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE